

Convocatoria subvenciones jóvenes emprendedores 2019, núm. expediente: JOVES/01/2019.

Artículo 1

Bases Reguladoras y publicación en el diario oficial

1.1 Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2019, para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a potenciar el impulso de la acción emprendedora de la ciudad mediante ayudas a jóvenes emprendedores con el fin de apoyar la creación de nuevas empresas en Valls.

1.2 Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que aprobó el Consejo Rector del IMDL Vallsgenera, en la sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 183, de fecha 21 de septiembre de 2018.

Artículo 2

Aplicación presupuestaria e importe convocado

2.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 8.000,00 euros, del presupuesto del IMDL Vallsgenera para el año 2019 a cargo a la aplicación presupuestaria 10.24100.48004.

2.2 El importe máximo de la subvención otorgada por proyecto de emprendimiento será de 850,00 euros, de acuerdo con los requisitos de las Bases Reguladoras. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

2.3 El importe de la concesión es el resultante de la valoración de las peticiones y la distribución proporcional de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes aceptadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

Artículo 3

Objeto, condiciones y finalidad

3.1 El objeto de esta convocatoria es el de potenciar el impulso de la acción emprendedora de la ciudad mediante ayudas a jóvenes emprendedores para apoyar la creación de nuevas empresas en Valls.

3.2 Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos de emprendimiento que impulsen la creación de nuevas empresas a lo largo del período

descrito en el artículo 5. En ningún caso, el destino de las subvenciones no se podrán alterar por beneficiario.

Artículo 4

Procedimiento de concesión

4.1 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionadas es en régimen de concurrencia competitiva descrito en la base 5 de las Bases Reguladoras.

Artículo 5

Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1 Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jóvenes físicas o jurídicas que inicien una actividad de negocio con domicilio social y de actividad en Valls, durante el año en curso, entendiendo el año en curso el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, y que cumplan los requisitos de la base cuarta de las Bases Reguladoras, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS.

5.2 Las obligaciones de los beneficiarios serán los descritos en las Bases Reguladoras y en su defecto los del artículo 14 de la LGS.

5.3 La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con la base 6 de las Bases Reguladoras.

Artículo 6

Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT.

6.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios a que se refiere la base 6 de las Bases Reguladoras.

6.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden la Orden TSF / 288/2016, de 24 de octubre.

6.4 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.5 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 7

Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

7.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la gerencia del IMDL Vallsgenera.

7.2 La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido por las siguientes personas:

- a) Un/a técnic/a del área empresa del IMDL Vallsgenera
- b) Un/a técnico/a del área de emprendimiento del IMDL Vallsgenera
- c) La Gerente del IMDL Vallsgenera

7.3 El órgano responsable de la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Presidenta de la IMDL Vallsgenera, que podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 8

Plazo de resolución

8.1 El órgano competente para la resolución de este expediente lo hará de forma motivada, y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que se han desestimar y las que se han de tener por desistidas.

8.2 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

8.3 La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

8.4 Antes de su aprobación las resoluciones de concesión deberán someterse preceptivamente al trámite de informe previo por parte de la intervención.

Artículo 9

Régimen de recursos

9.1 La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10

Medios y plazo de notificación o publicación y aceptación

10.1 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.2 La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. Si los beneficiarios no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días para manifestar de forma expresa su renuncia. Si el beneficiario no presenta la aceptación expresa en el plazo previsto, se entenderá por aceptada.

Artículo 11

Justificación y pago

11.1 Como en el momento de presentación de la solicitud se presentará en los documentos acreditativos del gasto que debe justificarse de acuerdo con la base 6 de las Bases Reguladoras, el periodo de justificación de la subvención coincidirá en el de la solicitud.

11.2 Con carácter general, el pago de la subvención se hará una vez realizada y justificado el gasto.

SEGUNDO.- Que se publiquen los términos necesarios de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.